



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, relativo a la resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados, por las obras de "Colector en Villanueva de la Serena"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 29 de septiembre.

2.2. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la provincia de Badajoz para la celebración de actividades culturales y fiestas populares durante 2017 (*entre otras entidades, se subvenciona al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la cantidad de 18.500 euros para financiar la ejecución del programa "Villanueva Cultural 2017"*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 2 de octubre.

2.3. Resolución de 2 de octubre de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 3 de octubre.

2.4. Anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 2 de octubre.

2.5. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del programa de teatro profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" para el año 2017 (*entre otras entidades, se subvenciona al Ayuntamiento de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 3 de octubre.

2.6. Decreto 159/2017, de 3 de octubre, por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 9 de octubre.

2.7. Corrección de errores de la resolución de 22 de agosto de 2017, del Consejero de la Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 9 de octubre.

2.8. Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.

2.9. Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.

2.10. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.

2.11. Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la relación certificada de proyectos a realizar por las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, en el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la relación certificada de proyectos a realizar por las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía, para la mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.

2.13. Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 243, de 7 de octubre.

2.14. Decreto 80/2017, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 10 de octubre.

2.15. Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 10 de octubre.

2.16. Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, en la convocatoria del año 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 195, de 10 de octubre.

2.17. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 22 de septiembre de 2017; adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 16 de agosto anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 40.000 euros para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, al amparo del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE nº 241, de 19 de diciembre), y la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017 (DOE nº 3, de 4 de enero de 2017).

2.18. Escrito de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud, de 29 de septiembre de 2017; adjuntando la resolución del Director Gerente de 25 de septiembre anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 3.128,92 euros para un programa de reinserción social de personas afectadas por conductas adictivas, destinada a la contratación de doña Francisca Juez Carrasco, por un periodo total de 92 días, que deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2017; al amparo de la Orden de 31 de mayo de 2017, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas para el año 2017 (DOE nº 115, de 16 de junio).

2.19. Escrito del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 22 de septiembre de 2017; adjuntando la resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 20 de septiembre anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 23.378,15 euros para la financiación del desarrollo de un programa municipal de prevención con familias y menores en riesgo social, al amparo del artículo 32.1,b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente de contratación del suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de diverso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial, conforme al documento denominado *"Memoria valorada para la reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, rectificado por otro acuerdo posterior de 26 de octubre siguiente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 08/241/632/23, proyecto de gasto 2016/2/1/11/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., con domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial "Cagancha", nº 22 y CIF B06350748; por el precio de veinte mil seiscientos cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos (20.640,48), más cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.334,50) de IVA, en total, pues, veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (24.974,98); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 4 de mayo de 2017.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de julio de 2017 se ha presentado por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº 800 482705, de fecha 30 de junio anterior, por un importe de veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (24.974,98), IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el pasado 20 de julio se ha emitido por el técnico responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, acta de conformidad y de liquidación, en la que se deja constancia de que por la empresa adjudicataria se han realizado satisfactoriamente los suministros contratados, entendiéndose por tanto finalizada la prestación, no existiendo saldo resultante ni a favor ni en contra de esta Administración.

RESULTANDO: Que conforme a lo prescrito por el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (cláusula 31ª), el plazo de garantía será de dos años para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que "el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"; que "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados"; y que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que "excepto en los contratos de obras, que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Para terminar, que el artículo 102, apartados 1 y 2, de dicha norma establece que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”*; y que *“aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”*.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., ordenando el pago a su favor de la cantidad de veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (24.974,98), IVA incluido.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Alumbrado y Urbanismo; a los Servicios de Alumbrado, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 4 del citado contrato, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de esta última norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil novecientos sesenta y un euros con catorce céntimos (28.961,14).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "*UTE PORTICADO VILLANUEVA*").

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 03/132/204 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado el pasado 22 de septiembre propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil ANDACAR 2000, S.A., con domicilio social en Castellón, en Avda. de Valencia, s/n y CIF A12363529; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de sesenta y ocho mil ciento sesenta euros (68.160), más catorce mil trescientos trece euros con sesenta céntimos (14.313,60) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (82.473,60); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

ANDACAR 2000, S.A.

Cláusula 10ª PPTP, criterio a), oferta económica, puntuación: 60 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio b), exceso-defecto kilometraje, puntuación: 3,75 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio c), mejora aspectos técnicos, puntuación: 9,50 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio d), reducción plazo de entrega, puntuación: 2 puntos.

Total puntuación: 75,25 puntos.

TRANSTEL, S.A.

Cláusula 10ª PPTP, criterio a), oferta económica, puntuación: 32,70 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio b), exceso-defecto kilometraje, puntuación: 15 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio c), mejora aspectos técnicos, puntuación: 4 puntos.
Cláusula 10ª PPTP, criterio d), reducción plazo de entrega, puntuación: 10 puntos.

Total puntuación: 61,70 puntos.

BANCO SANTANDER, S.A.

Cláusula 10ª PPTP, criterio a), oferta económica, puntuación: 23,19 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 10ª PPTP, criterio b), exceso-defecto kilometraje, puntuación: 0 puntos.

Cláusula 10ª PPTP, criterio c), mejora aspectos técnicos, puntuación: 2 puntos.

Cláusula 10ª PPTP, criterio d), reducción plazo de entrega, puntuación: 0 puntos.

Total puntuación: 25,19 puntos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la oferta presentada por la entidad mercantil ANDACAR 2000, S.A., con domicilio social en Castellón, en Avda. de Valencia, s/n y CIF A12363529, como la económicamente más ventajosa en el contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); comprensiva de un precio de sesenta y ocho mil ciento sesenta euros (68.160), más catorce mil trescientos trece euros con sesenta céntimos (14.313,60) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (82.473,60); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice; siendo el contenido de la oferta seleccionada el siguiente:

- Vehículo ofertado: FORD C-MAX 2.0 TDCi 110 KW (150 CV) Titanium 5 puertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Precio del arriendo*: cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro euros (44.304) euros, más nueve mil trescientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (9.303,84) de IVA, en total, pues, cincuenta y tres mil seiscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (53.607,84).

- *Canon de mantenimiento*: veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis euros (23.856), más cinco mil nueve euros con setenta y seis céntimos (5.009,76) de IVA, en total, pues, veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (28.865,76).

- *Kilómetros anuales*: cuarenta y dos mil quinientos (42.500 km/año); exceso: 0 €/km; defecto 0,035 €/km + IVA.

- *Entrega del vehículo en cuarenta días*.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, tres mil cuatrocientos ocho euros (3.408), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº120, de 26 de junio de 2017, cuyo importe asciende a ciento setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (179,52).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local; a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; cuyo texto íntegro fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de 1 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión referida en el apartado precedente, aprobó la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2017, cuyo extracto fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 5 de junio.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido propuesta de resolución el día 25 de septiembre pasado, dando así cumplimiento a lo establecido en la base sexta de las que rigen esta convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	subvención (euros)
ALMACENES NIETO, S.L.	B06007314	1.020,90
CARPINTERIA A. PINO TORRES, S.L.	B06270920	773,51



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CASADO PEREZ, VALENTÍN	76227265K	1.233,13
CASILLAS RAMOS, FRANCISCO	33990377B	636,85
CEDISAND, S.A.	A06012132	341,58
CHAMIZO FORT, EDUARDO	08671211G	112,21
CHAMIZO FORT, GUZMANA	08675997Y	77,47
CHAMIZO MARTÍN, JESÚS	52969997P	782,90
CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S.A.	A06070114	2.716,73
DEINCO DE HERNAN CORTES Y NAVEGANTE JUAN PATIÑO, S.L.	B06304737	877,09
ELECTRICIDAD VIR, S.L.	B06216584	876,18
EXTREMADURA DISTRIBUCION DE CERVEZAS, S.A.	A06104087	1.101,38
FAMICAR, C.B.	E06256770	794,84
FAN YE, LU	53576279X	1.200,53
FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	B06434641	534,36
FONTANERIA GALLARDO, S.L.	B06199756	1.863,09
GALLARDO REYES, JOSÉ ANTONIO	8691532Q	560,02
GONZALEZ DAV AUTOMOVILES, S.L.	B06185334	696,59
GONZALEZ HUERTAS, MARIA ANGELES	76179056C	159,61
GONZALEZ RAMOS, EDUARDO	34770345A	643,56
HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06400040	12.000,00
HUERTAS ATANASIO, FELIPE	08510470X	850,82
HUMANES RUIZ, LUISA	33988866H	111,07
INDUSTRIAS CÁRNICAS SERENA, S.A.	A06114441	892,65
JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	B06164701	561,37
LOPEZ PUERTO, FRANCISCO	9163513Z	592,95
LUENGO TENA, BIBIANO	33985375T	403,85
MECANIZACIÓN TENA, S.L.	B10024941	2.154,63
MENA PAJUELO, S.L.	B06252076	838,54
MOBEL LUZ DECORACIÓN, S.A.L.	A06343941	1.794,65
MUEBLES AVILA, S.L.	B06061105	5.694,08
OPTICA YUSTE, S.L.	B06039259	611,15
PEREZ SABINA, PILAR	08464854A	1.993,39
PINO TORRES, JUSTO	08676437D	2.797,62
RAYEGO GUTIERREZ, LUIS	08624306L	568,56
RODRIGUEZ MARIN, ANDRÉS	8644330X	1.173,83
RODRIGUEZ MENEÁ, ANDRÉS	33986521L	1.073,39
RODRIGUEZ MOYA, PEDRO	09156177S	439,66



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SEGOVIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	76238455X	1.141,76
EL TORRUCO, S.L.	B06164784	690,50
VALENTINES EXPANSION, S.A.	A06008130	6.611,91

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a quienes a continuación se relacionan, con expresión de los motivos de rechazo:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	causa de exclusión
TALLERES SANCHEZ LOZANO, S.L.	B06275895	Excluido por artículo 4.1 bases
VIANOVA INGENIEROS, S.L.	B06563761	Excluido por artículo 4.1 bases
INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A.	A06114441	Excluido por artículo 3.b bases
ROMERO MERCHÁN, LORENZO	38393773B	Excluido por artículo 4.2 bases

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, AEDL, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909 del vigente presupuesto (*proyecto de gasto con financiación afectada 2016/2/1/5*); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, una vez terminada la valoración de las ofertas presentadas, se ha efectuado la siguiente propuesta:

A. PROPOSICIONES EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN (por no cumplir con los requisitos mínimos referidos a las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, según los informes emitidos, obrantes en el expediente):

licitador	lotes
IMESAPI, S.A.	5
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	1, 2 y 4
SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	3
NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	1
ETRALUX, S.A.	2
DUCTOLUX, S.L.	1, 2 y 4
SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	1
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	2
API MOVILIDAD, S.A.	5
PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGÉTICAS S.XXI, S.L.	1, 2 y 4
MICROLED LA MANCHA, S.L.	1, 2 y 4
GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.	1, 2, 3, 4 y 5
EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U.	1 y 4
LÍNEAS Y CABLES, S.A.	1, 2 y 4
ELECNOR, S.A.	1, 2 y 4
GRUPO INDULAMP ENERGY, S.L.	4
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	3
MONTAJES ELÉCTRICOS DEL GUADIANA AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, S.A.	1, 2, 3, 4 y 5
ATEX ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.	1 y 2
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1, 2 y 4
GREMOBA, S.L.	1, 2, 3, 4 y 5

B. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

LOTE I

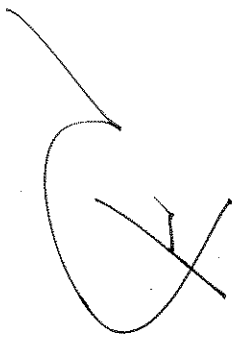


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Licitador: SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.

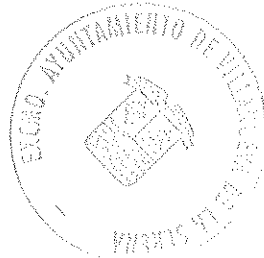
critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	14,5
<i>oferta económica</i>	8,05
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	50
<i>total puntuación</i>	107,05

Licitador: IMESAPI, S.A.



critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,50
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,50
<i>oferta económica</i>	11,07
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	42,47
<i>total puntuación</i>	99,54

Licitador: API MOVILIDAD, S.A.



critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	11,07
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	37,10
<i>total puntuación</i>	94,17

Licitador: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	12
<i>oferta económica</i>	1,14
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	40,32
<i>total puntuación</i>	87,46



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Licitador: JOSE MARÍA ENCINAS GIL

criterios de adjudicación	puntos
adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto	12,5
coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada	14
oferta económica	2,70
mejora de cuadros	20
sistema de telegestión	32,26
total puntuación	81,46

Licitador: ELEC NOR, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto	12
coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada	13
oferta económica	0
mejora de cuadros	20
sistema de telegestión	32,26
total puntuación	77,26

LOTE II

Licitador: E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.

criterios de adjudicación	puntos
adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto	14
coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada	14,5
oferta económica	2,70
mejora de cuadros	20
sistema de telegestión	50
total puntuación	101,20

Licitador: SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto	14,5
coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada	14,5
oferta económica	2,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	36,75
<i>total puntuación</i>	88,50

Licitador: IMESAPI, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	2,70
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	39,74
<i>total puntuación</i>	88,44

Licitador: ELECINOR, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	0
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	38,41
<i>total puntuación</i>	84,41

Licitador: API MOVILIDAD, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	2,70
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	35,10
<i>total puntuación</i>	83,80

Licitador: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

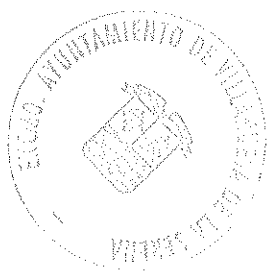
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	12
<i>oferta económica</i>	1,14
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	21,52
<i>total puntuación</i>	68,66

Licitador: ENDESA, S.A.U.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	9,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	6,58
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	16,23
<i>total puntuación</i>	65,81

LOTE III

Licitador: IMESAPI, S.A.



critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	12,94
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>total puntuación</i>	58,94

Licitador: API MOVILIDAD, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	9,44
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>total puntuación</i>	55,44

Licitador: PROELECTROSONIC, S.L.

critérios de adjudicación	puntos
---------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	13,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	10
<i>oferta económica</i>	9,55
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>total puntuación</i>	53,05

Licitador: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	0
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	0
<i>oferta económica</i>	9,24
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>total puntuación</i>	29,24

LOTE IV

Licitador: SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	14,5
<i>oferta económica</i>	11,19
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	50
<i>sustitución a led de iluminación interior</i>	40
<i>total puntuación</i>	150,19

Licitador: ELECNOR, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13
<i>oferta económica</i>	6,08
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	50
<i>sustitución a led de iluminación interior</i>	40
<i>total puntuación</i>	141,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Licitador: API MOVILIDAD, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	7,87
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	38,54
<i>sustitución a led de iluminación interior</i>	40
<i>total puntuación</i>	132,41

Licitador: IMESAPI, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	12,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13,5
<i>oferta económica</i>	7,87
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	34,40
<i>sustitución a led de iluminación interior</i>	40
<i>total puntuación</i>	128,27

Licitador: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

criterios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	12
<i>oferta económica</i>	1,14
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	20,70
<i>sustitución a led de iluminación interior</i>	40
<i>total puntuación</i>	107,84

LOTE V

Licitador: ELECTRICIDAD VIR, S.L.

criterios de adjudicación	puntos
---------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	12
<i>oferta económica</i>	9,44
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	50
<i>total puntuación</i>	105,94

Licitador: SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	14,5
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	14,5
<i>oferta económica</i>	4,85
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	40,51
<i>total puntuación</i>	94,36

Licitador: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	13
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13
<i>oferta económica</i>	1,14
<i>mejora de cuadros</i>	20
<i>sistema de telegestión</i>	14,60
<i>total puntuación</i>	61,74

Licitador: ENDESA, S.A.U.

critérios de adjudicación	puntos
<i>adecuado desarrollo y consecución de las fases del trabajo previsto</i>	10
<i>coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada</i>	13
<i>oferta económica</i>	7,38
<i>mejora de cuadros</i>	10
<i>sistema de telegestión</i>	0
<i>total puntuación</i>	40,38

C. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (por resultar las ofertas económicamente más ventajosas):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

lote	licitador	precio	IVA	total
lote 1	API MOVILIDAD, S.A.	100.956,95	21.200,96	122.157,91
lote 2	E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.	145.285,46	30.509,95	175.795,41
lote 3	IMESAPI, S.A.	143.169,55	30.065,61	173.235,16
lote 4	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	123.439,62	25.922,32	149.361,94
lote 5	ELECTRICIDAD VIR, S.L.	129.922,00	27.283,62	157.205,62
total		642.773,58	134.982,46	777.756,04

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Excluir de la licitación a las empresas referidas anteriormente, por no cumplir con los requisitos mínimos referidos a las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Estimar como ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por los precios que igualmente se indican; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las ofertas y documentación técnica presentada por dichos licitadores, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice:

- Para el LOTE 1, la presentada por la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A., con CIF A78015880 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91).

- Para el LOTE II, la presentada por la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., con CIF B06601587 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. de la Investigación, s/n (PCTEX), por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41).

- Para el LOTE III, la presentada por la entidad mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial "El Nevero", parcela H-2, nave 1, por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16).

- Para el LOTE IV, la presentada por la entidad mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., con CIF A06068548 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. Sinforiano Madroñero, nº 24-26, por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94).

- Para el LOTE V, la presentada por la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., con CIF B06216584 y domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Polígono Industrial "Cagancha", parcela 17, por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62).

Tercero. Requerir a la citadas mercantiles para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación de este acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular:

a) La justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a saber:

API MOVILIDAD, S.A., cinco mil cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (5.047,84).

E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., siete mil doscientos sesenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (7.264,27).

IMESAPI, S.A., siete mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (7.158,47).

SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., seis mil ciento setenta y un euros con noventa y ocho céntimos (6.171,98).

ELECTRICIDAD VIR, S.L., seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con diez céntimos (6.496,10).

b) La justificativa de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio, cuyo importe asciende a ochocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (827,68), a razón de 1/5 parte por cada licitador, esto es, ciento sesenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (165,54).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado; a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María del Carmen Sánchez Zahínos, con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Avenida de Chile, nº 38-1º izquierda, y DNI 53260426Q; con entrada en el Registro Municipal el día 17 de marzo de 2017 (nº 2.190); para que se le indemnice por los daños sufridos, el día 15 de marzo anterior, cuando se dirigía al colegio en compañía de su hija andando por la acera y se tuvo que bajar de la misma a la altura del nº 26 de la Avenida de Chile, al existir al final del acerado una valla que impedía el paso de los peatones, momento en el cual, de forma involuntaria, introdujo el pie izquierdo en un agujero que había en la calzada como consecuencia del mal estado de la misma, hecho por el cual cayó al suelo torciéndose el tobillo y haciéndose una erosión en la mano derecha; todo ello según manifiesta la reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 4 de octubre actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la *"responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público - ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes del siguiente tenor literal:

"Realizada visita de inspección al lugar indicado y consultado con los servicios operativos de vías y obras sobre el asunto, estos manifiestan que no se tiene conocimiento de dicho hecho relatado y que, como se puede apreciar en las imágenes fotográficas presentadas por la solicitante, la existencia de obras en la vía pública estaba señalizada y delimitada mediante vallado".

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente informe de la policía local del siguiente tenor literal:

"Se hace constar que los hechos sucedieron por la mañana y se comunicaron a esta Policía Local por la tarde, ya que van a realizar una reclamación por los daños causados a su mujer. A dicho lugar se trasladó la dotación formada por el agente con registro profesional 01-153-46, quien comprobó la veracidad de lo manifestado por el requirente, encontrándose vallas en el acceso al acerado, esquina calle Navegante Juan Patiño con Avenida de Chile, pertenecientes al Ayuntamiento, ya que se encontraban realizando trabajos en el mencionado lugar. Pudiendo observarse igualmente un socavón o bache, concretamente debajo del acerado, donde se encuentran situados los contenedores, tal y como puede apreciarse en la fotografía obrante en el expediente. Se realizó el correspondiente reportaje fotográfico, el cual se adjunta al presente informe".

RESULTANDO: Que se ha puesto de manifiesto el expediente a la reclamante, la cual ha formulado alegaciones, en las que, en síntesis, considera que los daños son atribuibles al Ayuntamiento porque es responsable del buen estado de la calzada y porque también le hubiera correspondido habilitar un paso para peatones en las obras que se realizaban en la vía pública para no forzar a estos a tener que bajarse del acerado a la calzada para circular por el acerado público (sic); y además, considera incongruente el informe del arquitecto técnico municipal porque no hace referencia al socavón de la calzada, limitándose solo a señalar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

existencia de obras en la vía pública, que no se corresponden con el lugar de los hechos, sino unos metros más arriba.

CONSIDERANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que comenzar por el análisis de las propias manifestaciones de la interesada y de las fotografías aportadas con el escrito inicial de reclamación; desprendiéndose de dichas fotografías que las vallas aludidas por la reclamante se hallaban colocadas al final de la plataforma de contenedores en la intersección de la Avenida de Chile con la calle Navegante Juan Patiño, con lo que, en el supuesto de resultar necesario cruzar la calzada por hallarse cortado el acerado, hubiera sido mucho más lógico que la reclamante hubiera cruzado por dicha plataforma, lugar adoptado y visible para caminar (como se desprende claramente de sus propias fotografías), careciendo de sentido ponerse a cruzar la calzada por el lugar más inadecuado, entre la farola, el bordillo de la plataforma de contenedores y los coches allí aparcados, a no ser que alguien reclamase su atención y de forma inusitada y sin fijarse arrancase a andar; lo que parece desprenderse de la propia declaración del primo hermano de la reclamante, según la cual este se encontraba en el otro lado de la acera y se dirigió hacia ella y la llamó la atención, momento en que la reclamante se bajó de la acera.

CONSIDERANDO: Que, en cualquier caso, y aun siguiendo la exposición fáctica de la reclamante, el hecho de encontrarse la acera cortada no la habilita para cruzar la calzada sin más, sino que lo lógico y razonable, además de imponerle el Código de la Circulación, es cruzar por el paso de peatones más inmediato, que en este caso está situado tres números más abajo en la Avenida de Chile, concretamente a la altura del nº 32, o bien exigir a los operarios de la obra que habilitasen un paso para cruzar, y más si va acompañada de su hija, como era el caso.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, del reportaje fotográfico realizado por la actora no se acredita que estuviese cortado el paso; incluso si se examina detenidamente el mismo se llega a la conclusión de lo contrario, pues con solo dos vallas (teniendo en cuenta el lugar donde se hallan colocadas, en un lateral de la plataforma de contenedores), estas no tienen longitud suficiente para cortar el paso en todo el acerado.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anterior se estima que no es achacable el accidente por el que se reclama a la actuación de la Administración municipal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que, por ende, no se cumple el requisito básico de la relación de causalidad que estamos analizando, lo que conlleva la desestimación de la presente reclamación.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María del Carmen Sánchez Zahínos.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada; a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía local; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2013 con cargo a la partida 0018/920/224 del presupuesto entonces vigente, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2013, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28141935, y domicilio social en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, nº 50; por el precio máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000), impuestos y demás recargos legales incluidos, durante toda la vigencia del contrato; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada por el citado licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 26 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de dos mil cien euros (2.100), mediante certificado individual de seguros nº 7421392002094 de la entidad MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de fecha 1 de julio de 2013, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 8709900506000, de la que es parte integrante, según carta de pago de la tesorería municipal de 23 de julio de ese año.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2015, se acordó prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2016; habiéndose formalizado la adenda al mismo en documento administrativo el 20 de noviembre siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el responsable del contrato, don Nicolás González Martínez, en el sentido de que puede aprobarse su liquidación, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes y la devolución de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista"*.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la mercantil MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de dos mil cien euros (2.100), prestada mediante certificado individual de seguros nº 7421392002094 de la entidad MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de 1 de julio de 2013, correspondiente a la póliza de seguro de caución nº 8709900506000, de la que es parte integrante.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la Concejalía delegada de Hacienda; al responsable del contrato; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (*años 2017-2021*); y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

legionella en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2017, por un importe de siete mil doscientos euros (7.200), IVA incluido, con cargo a la partida 15/311/22709 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL (GTSA), FUMIGACIONES EXTREMEÑAS (FUMIGAEX), SAMBIGEX CONTROL DE PLAGAS, HIGIENE AMBIENTAL EXTREMEÑA (HIAMEX), y CONTROL DE PLAGAS AGS FUMIGACIÓN & LEGIONELLA EN EXTREMADURA.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (GTSA), con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, y CIF B06312748, por resultar su oferta (*la única presentada*) la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200), más nueve mil setenta y dos euros (9.072) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la oferta presentada por la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (GTSA), con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, y CIF B06312748, como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (años 2017-2021); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la interesada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, ocho mil seiscientos cuarenta euros (8.640).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Sanidad y Consumo; a los Servicios de Sanidad y Consumo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio pasado, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2017 se adjudicó al empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, el contrato del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio siguiente, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; por la cantidad de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA, en total, pues, veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 20 de julio de 2017, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de mil cien euros (1.100), según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de julio anterior.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, se aprobó la conformidad con la realización del objeto del contrato, se ordenó el pago a favor del contratista de la cantidad de veintiséis mil seiscientos veinte euros (26.620) y se aprobó también la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Devolver al empresario DAVID BAVIANO CARMONA la garantía definitiva de mil cien euros (1.100), constituida mediante transferencia bancaria el día 6 de julio de 2017, según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de julio siguiente, a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenóa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana del presente año.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio pasado, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2017 se adjudicó al empresario DAVID BAVIANO CARMONA, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de la Jabonera, nº 3, portal nº 2, y DNI 52960897Q, el contrato del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio siguiente, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2017; por la cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de treinta y dos mil euros (32.000), más seis mil setecientos veinte euros (6.720) de IVA, en total, pues, treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 20 de julio de 2017, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de mil seiscientos euros (1.600), según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de julio anterior.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, se aprobó la conformidad con la realización del objeto del contrato, se ordenó el pago a favor del contratista de la cantidad de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720), y se aprobó también la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de/las partes contratantes.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Devolver al empresario DAVID BAVIANO CARMONA la garantía definitiva de mil seiscientos euros (1.600), constituida mediante transferencia bancaria el día 6 de julio de 2017, según carta de pago de la tesorería municipal de 11 de julio siguiente, a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana del presente año.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de octubre de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto y la liquidación del contrato de suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial, formalizado el día 4 de mayo de 2017; ordenando el pago a favor del contratista ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. de la cantidad de veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (24.974,98), IVA incluido.

3.2. *Obras.* Aprobación de la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil novecientos sesenta y un euros con catorce céntimos (28.961,14), ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA").

3.3. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la empresa ANDACAR 2000, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro; mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un periodo de cuarenta y ocho meses (4 años); comprensiva de un precio de sesenta y ocho mil ciento sesenta euros (68.160), más catorce mil trescientos trece euros con sesenta céntimos (14.313,60) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (82.473,60); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador.

3.4. *Subvenciones.* Aprobación de la concesión y desestimación de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, correspondientes a la anualidad de 2017.

3.5. *Suministros.* Estimación de las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se relacionan como las económicamente más ventajosas en el procedimiento abierto convocado, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., comprensivas de los precios que igualmente se indican; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las ofertas y documentación técnica presentadas por dichos licitadores:

- Para el LOTE I, la presentada por la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A., por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91).

- Para el LOTE II, la presentada por la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41).

- Para el LOTE III, la presentada por la entidad mercantil IMESAPI, S.A., por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16).

- Para el LOTE IV, la presentada por la entidad mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., por el precio de ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (123.439,62), más veinticinco mil novecientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (25.922,32) de IVA, en total, pues, ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (149.361,94).

- Para el LOTE V, la presentada por la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., por el precio de ciento veintinueve mil novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62).

3.6. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María del Carmen Sánchez Zahinos para que se le indemnice por los daños sufridos, el día 15 de marzo de 2017, cuando se dirigía al colegio en compañía de su hija andando por la acera a la altura del nº 26 de la Avenida de Chile.

3.7. *Servicios.* Aprobación de la liquidación del contrato formalizado con la mercantil MAPFRE FAMILIAR, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., el día 26 de agosto de 2013, relativo al servicio de seguro de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; y de la devolución de la garantía definitiva depositada de dos mil cien euros (2.100).

3.8. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L. (GTSA) como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de gestión de plagas en el ámbito municipal y un servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riesgo de los centros dependientes del Ayuntamiento y fuentes ornamentales del municipio, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más (años 2017-2021); comprensiva de un precio de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200), más nueve mil setenta y dos euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(9.072) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada.

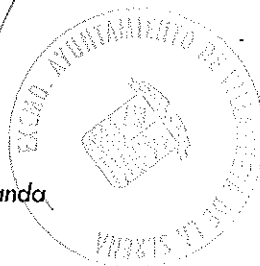
3.9. *Servicios.* Devolución al empresario DAVID BAVIANO CARMONA de la garantía definitiva de mil cien euros (1.100), constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato del servicio consistente en la organización de un concierto de la artista "Chenoa", el día 21 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana del presente año.

3.10. *Servicios.* Devolución al empresario DAVID BAVIANO CARMONA de la garantía definitiva de mil seiscientos euros (1.600), constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato del servicio consistente en la organización de un concierto del artista "Juan Magán", el día 22 de julio de 2017, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana del presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo